

AÑO XLI • MARTES, 8 DE JULIO DE 2025

NÚMERO 131

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
Real Decreto 557/2025, de 1 de julio, por el que se promueve a la categoría de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Ángel Turienzo Vega. Real Decreto 558/2025, de 1 de julio, por el que se promueve a la categoría de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Antonio Pulido Ortega.	. 18941 a
III. — PERSONAL	
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas	. 18943

CVE: BOD-2025-s-131-463 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página



 Núm. 131
 Martes, 8 de julio de 2025
 Pág. 464

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	100
Ceses Destinos	
UERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	1895
Vacantes	1895
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	1895
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	1895
Situaciones	1896
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	100
Ascensos	
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	1896
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos	1896
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE	1896 E SAN FERNANDO
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas	1896 E SAN FERNANDO
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas	1896 E SAN FERNANDO
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA	1896 E SAN FERNANDO
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL	1896
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA	1896 E SAN FERNANDO
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo	
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio	1896 E SAN FERNANDO 1896
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio Suspensión de funciones	1896 E SAN FERNANDO 1896
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio Suspensión de funciones CUERPO DE INTENDENCIA	1896 E SAN FERNANDO 1896
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio Suspensión de funciones CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES	1896 E SAN FERNANDO 1896 1897
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio Suspensión de funciones CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Vacantes	1896 E SAN FERNANDO 1896 1897
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio Suspensión de funciones CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Vacantes VARIOS CUERPOS	1896 E SAN FERNANDO 1896 1897 1897 1897
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio Suspensión de funciones CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Vacantes VARIOS CUERPOS Servicio activo	1896 E SAN FERNANDO 1897
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio Suspensión de funciones CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Vacantes VARIOS CUERPOS Servicio activo Recompensas	1896 E SAN FERNANDO 1896 1897 1897
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN HERMENEGILDO Bajas JÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Tiempo de servicio Suspensión de funciones CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Vacantes VARIOS CUERPOS Servicio activo	1896 E SAN FERNANDO 1896 1897 1897 1897 1897 1898

CVE: BOD-2025-s-131-464 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 131
 Martes, 8 de julio de 2025
 Pág. 465

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18989
• ESCALA DE MARINERÍA	10000
Servicio activo	18998
Excedencias	19000
Retiros	19001
Bajas	19002
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19003
Destinos	19005
• ESCALA DE TROPA	
Ceses	19006
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19007
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19011
ESCALA TÉCNICA	
Ascensos	19013
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	19014
Retiros	19021
Licencia por asuntos propios	19023
RESERVISTAS	
Situaciones	19024
PERSONAL VARIO	
Recompensas	19028
necompensas	13020
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
QUEDDO GENEDAL	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	19029
ESCALA DE SUBOFICIALES	10000
Ascensos • ESCALA DE TROPA	19030
Excedencias	19039
Compromisos	
Baias	
Licencia por asuntos propios	10015
Destinos	
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19062
VARIOS CUERPOS	.0002
	10060
Nombramientos	19063
RESERVISTAS	
Situaciones	19064

CVE: BOD-2025-s-131-465 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 8 de julio de 2025 Núm. 131 Pág. Página **UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS** PERSONAL MILITAR Condecoraciones 19072 PERSONAL CIVIL 19076 Condecoraciones **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos 19077 **ESCALA DE SUBOFICIALES** 19079 Ascensos 19080 Ingresos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Bajas 19081 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 19082 Nombramiento de alumnos 19083 Cursos Profesorado 19084 19087 Aptitudes 19091 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 19092 19095 Calendario de actividades V. — OTRAS DISPOSICIONES NORMAS 19110 PREMIOS 19116 MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTO. RESÚMENES 19117 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RECURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

CVE: BOD-2025-s-131-466 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

19118



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025 Pág. 467

Página

19148

RETRIBUCIONES

,			
EJÉR	CITO	DE.	TIERRA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

. 19122
. 19147

Trienios

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025

Sec. II. Pág. 18941

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cód. Informático: 2025015739. (Del BOE núm. 162, de 7-7-2025) (B. 131-1)

Real Decreto 557/2025, de 1 de julio, por el que se promueve a la categoría de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Ángel Turienzo Vega.

A propuesta del pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 3 de junio 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª y 344 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en promover a la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo a don Ángel Turienzo Vega, General Consejero Togado y Asesor Jurídico General de la Defensa, el cual pasará a desempeñar plaza en la Sala Quinta del citado Alto Tribunal, en provisión de la vacante producida por la jubilación de don Francisco Javier de Mendoza Fernández, correspondiente al turno del Cuerpo Jurídico Militar previsto en el artículo 344 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado en Madrid, el 1 de julio de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> CVE: BOD-2025-131-18941 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025 Sec. II. Pág.

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cód. Informático: 2025015740. (Del *BOE* núm. 162, de 7-7-2025) (B. 131-2)

Real Decreto 558/2025, de 1 de julio, por el que se promueve a la categoría de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Antonio Pulido Ortega.

A propuesta del pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 3 de junio 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª y 344 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en promover a la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo a don Antonio Pulido Ortega, General Consejero Togado y Fiscal Togado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el cual pasará a desempeñar plaza en la Sala Quinta del citado Alto Tribunal, en provisión de la vacante producida por la jubilación de don Francisco Fernando Pignatelli Meca y correspondiente al turno del Cuerpo Jurídico Militar previsto en el artículo 344 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado en Madrid, el 1 de julio de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> CVE: BOD-2025-131-18942 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19110

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2025015464.

Instrucción 23/2025, de 24 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se establecen los criterios generales para la asignación de puestos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio por el sistema de concurso de méritos.

La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 18 que los miembros de las Fuerzas Armadas tienen derecho al desarrollo de su carrera militar bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

El apartado VI del preámbulo de la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre, indica que, con la potenciación del mérito y la capacidad, la utilización del sistema de antigüedad irá disminuyendo progresivamente.

El artículo 17 de la 39/2007, de 19 de noviembre, establece que las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa tendrán definida su plantilla orgánica y que dicha plantilla es la relación cuantitativa y cualitativa de puestos de su estructura necesarios para estar en condiciones de cumplir los cometidos que tengan asignados.

Por otro lado, el artículo 100.1 de la Ley 39/2007 de 19 de noviembre, indica que los destinos, según su forma de asignación, son de libre designación, de concurso de méritos y de provisión por antigüedad. Asimismo, el apartado 3 de este artículo dispone que son destinos de concurso de méritos aquellos que se asignan teniendo en cuenta los méritos que se poseen en relación con los requisitos exigidos para el puesto. Según el apartado 5, en las relaciones de puestos militares se concretará la forma de asignación de cada uno de los destinos teniendo en cuenta los perfiles profesionales y aplicando los criterios que determine la persona titular del Ministerio de Defensa.

El artículo 5.2 del Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, en adelante el Reglamento, establece que en la relación de puestos militares se especificarán ciertas características de cada puesto, entre las que figura su clasificación por la forma de asignación.

El preámbulo del Reglamento indica que en los empleos a los que se asciende por el sistema de clasificación se ocuparán mayoritariamente puestos asignados por concurso de méritos, quedando la aplicación del sistema de libre designación reservado, con carácter general, para la cobertura de los puestos correspondientes a los máximos empleos de cada escala y para aquellos otros para los que se precisen especiales condiciones profesionales y personales de idoneidad.

De otro lado, el artículo 10.1 del Reglamento dispone que la persona titular del Ministerio de Defensa establecerá los criterios para determinar los puestos para todos los cuerpos y escalas que deben asignarse por el procedimiento de concurso de méritos, teniendo en cuenta los perfiles profesionales. Asimismo, en su artículo 10.2 se indica que los Mandos de Personal de los ejércitos establecerán los baremos correspondientes a los méritos cuantificables, incluyendo una puntuación para determinados supuestos, relativos a la conciliación entre la vida militar y familiar.

Finalmente, la Orden Ministerial 76/2011, de 24 de octubre, de destinos y comisiones de servicio del personal militar profesional, indica en su artículo 5 que las relaciones de puestos militares que tengan puestos cuya forma de asignación sea el concurso de méritos, deberán contener una referencia al documento o publicación en el que figuren los baremos correspondientes. Se añade, en el artículo 7, que los puestos que deben asignarse por concurso de méritos serán todos aquellos en los que se puedan apreciar, de forma mensurable, condiciones o características que no estén implícitas en la pertenencia a un cuerpo, escala o especialidad, que requieran experiencia en puestos o áreas de actividad similares, o que estén relacionados con una habilitación profesional obtenida mediante la superación de un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional, que no figure entre los requisitos exigidos para la ocupación del puesto. Asimismo, este



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19111

artículo establece que, con carácter general, los destinos de profesorado serán de concurso de méritos, con independencia del empleo militar al que estén asignados.

En definitiva, de la normativa mencionada anteriormente, se extrae que los puestos correspondientes a los empleos a los que se asciende por el sistema de clasificación son susceptibles de ser asignados por el sistema concurso de méritos, al igual que los puestos de profesor. Por otro lado, los baremos de los méritos cuantificables que se consideren, incluyendo los relativos a las medidas de conciliación familiar, deben publicarse en un documento al efecto que permita su general conocimiento.

En conclusión, como consecuencia de lo anterior se ha considerado conveniente elaborar esta instrucción, al objeto de implantar el sistema de concurso de méritos en la provisión y asignación de puestos en el Ejército del Aire y del Espacio, estableciendo para ello los criterios necesarios para identificar qué puestos asignar mediante este sistema y qué méritos considerar.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con lo que establece la disposición final primera de la Orden Ministerial 76/2011, de 24 de octubre, de destinos y comisiones de servicio del personal militar profesional,

DISPONGO:

Primero. Finalidad.

Esta instrucción tiene por objeto establecer los méritos a considerar, y los criterios generales, para identificar los puestos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio susceptibles de asignación por el sistema de concurso de méritos.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta instrucción será de aplicación al personal militar del Ejército del Aire y del Espacio para la asignación de aquellos puestos que se determinen.

Tercero. Puestos de la relación de puestos militares del Ejército del Aire y del Espacio que se asignarán por el sistema de concurso de méritos.

- 1. Un puesto podrá considerarse para su asignación por este sistema cuando puedan existir méritos relacionados con los requisitos exigidos, por lo que en el puesto se deberán apreciar una o más de las siguientes características:
- a) Condiciones mensurables, que no estén implícitas en la pertenencia a un determinado cuerpo, escala o especialidad fundamental (especialidad).
 - b) La conveniencia de disponer de experiencia en áreas de actividad similares.
- c) La conveniencia de poseer una determinada formación, que esté relacionada con la habilitación profesional que se requiere y que no figure entre los requisitos exigidos para la ocupación del puesto.
- 2. Con carácter general, los puestos a asignar por el sistema de concurso de méritos serán los correspondientes a los empleos a los que se asciende por el sistema de clasificación, salvo aquellos puestos concretos en los cuales, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril (Reglamento de destinos), su asignación se realice por el sistema de libre designación.
- 3. Los puestos de profesorado cuyas características singulares aconsejen que se mantenga su asignación por el sistema de libre designación, mantendrán este tipo de provisión. Para el resto de puestos de profesorado, con independencia del empleo militar que les corresponda, la asignación se realizará por el sistema de concurso de méritos.

CVE: BOD-2025-131-19111 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19112

4. Se podrá aplicar este sistema para la asignación de otros puestos, cuando la valoración de los méritos que establece el anexo de esta instrucción constituya un método apropiado y eficaz para la asignación.

Cuarto. Definición de puestos.

Para la aplicación de lo dispuesto en esta instrucción, la definición de cada puesto afectado requerirá al menos de la siguiente información:

- a) Requisitos exigidos y orgánicos: definen el mínimo de cualificación necesaria para la ocupación del puesto, además del cuerpo, escala, especialidad y empleo necesarios.
- b) Méritos a considerar y su ponderación: proporcionan el valor añadido a cada puesto, con la intención de determinar cuál, de entre los peticionarios de una vacante, es el candidato más adecuado para ocuparlo en función de las necesidades del puesto. Además, se tendrá en cuenta la variable de conciliación a la hora de determinar el candidato mejor puntuado.
- c) Información adicional necesaria para su definición: cualquier otra circunstancia valorable para el puesto que no sea requisito (pruebas de actitud física, nivel de idiomas, otras).

Quinto. Méritos considerados, valoración y ponderación.

- 1. En el anexo de esta instrucción se determinan los méritos a considerar, teniendo en cuenta lo que se indica sobre este ámbito en la legislación en vigor y en su desarrollo normativo.
- 2. Con la valoración de estos méritos se persigue, entre otros objetivos, mejorar el procedimiento de asignación de vacantes de profesorado. Para estas vacantes, será de aplicación lo previsto en la Orden DEF/85/2017, de 1 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre organización y funciones, régimen interior y programación de los centros docentes militares.
- 3. Los márgenes para la ponderación de los méritos, en forma de umbrales máximo y mínimo, y el procedimiento detallado para la valoración de cada mérito, serán establecidos por el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio mediante el documento oportuno, que deberá:
 - a) Ajustarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
 - b) Ser transparente, sencillo y con la posibilidad de ser automatizable.
- c) Basarse fundamentalmente en datos objetivos y acreditados, para que su gestión sea lo más rápida y eficaz posible.
- 4. En el caso particular del mérito «formación relacionada con el grupo de puestos», se tendrán en cuenta aquellos cursos cuyo contenido esté relacionado con el desempeño de las funciones propias de esos puestos, cuando se considere que la formación adquirida permita mejorar el rendimiento en los puestos, aunque no certifiquen ninguna habilitación profesional al personal que los haya realizado. Los cursos a considerar se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.
- 5. También se valorarán los títulos oficiales del sistema educativo general reflejados en el expediente académico del interesado, así como, siempre que pueda ser acreditada, la formación recibida dentro de los Planes de Instrucción y Adiestramiento de las Unidades del Ejército del Aire y del Espacio o de organismos ajenos de las Fuerzas Armadas, siempre que, para este conjunto de títulos y formación, se garantice una relación directa con las funciones a realizar en los puestos.

Sexto. Tipos de baremos aplicables a los diferentes puestos.

- 1. Se entenderá como «tipo de baremo» a la agrupación de las ponderaciones correspondientes a cada mérito que se emplearán en un determinado concurso.
- 2. La ponderación de los méritos a tener en cuenta en cada grupo de puestos, se establecerá en función de:
- a) La unidad, centro u organismo de destino, definida por su tipo, sus cometidos y su encuadramiento dentro de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio.
- b) Las características propias del grupo de puestos, que se definen con la combinación de los requisitos de cada grupo de puestos y las tareas a desarrollar en ellos.

CVE: BOD-2025-131-19112 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025 Sec. V. Pág.

3. El Mando de Personal establecerá un procedimiento que permita conocer los diferentes tipos de baremo y su descripción. Asimismo, los tipos de baremo a aplicar en los puestos con este sistema de asignación se trasladarán a la relación de puestos militares del Ejército del Aire y del Espacio.

Para ordenar a los peticionarios de una vacante en función de sus méritos, se seguirá el procedimiento que a tal efecto se indique en el procedimiento establecido por el Mando de Personal. En todo caso, la puntuación final se obtendrá inicialmente valorando los méritos de manera independiente, para posteriormente ponderarlos en función del tipo de mérito. La valoración de cada mérito tendrá una puntuación máxima de diez (10) puntos.

Disposición adicional única. Desarrollo.

Se faculta al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio a desarrollar el contenido de esta instrucción mediante el documento que se considere oportuno, que deberá aprobarse en un plazo máximo de doce (12) meses desde la entrada en vigor de esta instrucción.

Disposición derogatoria. Derogación dispositiva.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango, en todo aquello que se oponga a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de junio de 2025. - El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.

CVE: BOD-2025-131-19113 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Séptimo. Puntuación.



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19114

ANEXO

Méritos a valorar en la asignación de vacantes por el sistema de concurso de méritos en el Ejército del Aire y del Espacio

Se podrán tener en cuenta, de manera individualizada, los méritos de carácter general y específico que se indican a continuación:

Primero. Méritos de carácter general.

Los méritos de carácter general que se definen a continuación siempre serán objeto de valoración y estarán directamente relacionados con el solicitante del puesto.

- a) Antigüedad en el empleo: tendrá la consideración de mérito de tipo profesional. En primer lugar, se valorará el mayor empleo, cuando una vacante pueda ser solicitada por personal de distintos empleos. En segundo lugar, se valorará la totalidad del tiempo transcurrido en el empleo.
- b) Conciliación familiar: tendrá la consideración de mérito de tipo personal. Los aspectos generales a valorar serán los establecidos en el artículo 10.2 del Reglamento de destinos. Su modo de acreditación y la ponderación máxima asignada, que no podrá superar la asignada a la antigüedad, se determinarán en un documento oportuno.

Segundo. Méritos de carácter específico.

- 1. Son méritos de carácter específico aquellos que están directamente relacionados con cometidos a desempeñar en cada grupo de puestos objeto de la asignación por el sistema de concurso de méritos. A efectos de la determinación de los méritos relacionados con la experiencia en destinos relacionados y experiencia en la especialidad requerida, se computará el tiempo efectivo que se justifique haber permanecido en los puestos que sean valorables en este sentido.
- 2. Los méritos de carácter específico a considerar son los que se indican a continuación, que serán valorados según el procedimiento que establezca en detalle en el documento oportuno.
- a) Experiencia en destinos relacionados: tiempo en destinos donde se desempeñen funciones o cometidos similares a los del puesto al que se opta.
 - b) Capacidad docente: sustituirá al mérito anterior en los destinos de profesorado.
- c) Experiencia en la especialidad: tiempo en destinos que hayan proporcionado experiencia profesional relativa a la especialidad que se requiere para ocupar el puesto.
- d) Formación relacionada con el puesto: habilitaciones profesionales obtenidas a través de la superación de cursos del sistema de enseñanza militar de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional, no requeridos para la ocupación del puesto pero que permiten mejorar el rendimiento en él. Asimismo, se valorarán los títulos oficiales del sistema educativo general reflejados en el expediente académico del interesado, cuando se considere que estos también permiten mejorar el rendimiento en el puesto.
- e) Otras fuentes de conocimiento: se podrán valorar otras fuentes de conocimiento, como las relativas a ensayos y publicaciones académicas y del campo de la investigación, que, estando al margen de la formación que se indica en el punto d), justifiquen un nivel mínimo de conocimiento adquirido y con una relación directa con los cometidos a desempeñar.
- f) Experiencia en operaciones: con este mérito se valora la participación en operaciones militares en el extranjero.
- g) Idiomas extranjeros: en aplicación de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, se valorará la competencia en estos idiomas. En general, se valorará el inglés y, con menor puntuación, el francés. En el caso de existir un idioma exigido para el puesto, se dará a éste el valor más alto.
- h) Informes Personales de Calificación (IPEC): el objeto de este mérito es valorar las calificaciones obtenidas en estos informes en relación con las características y requisitos de los puestos a asignar.

CVE: BOD-2025-131-19114 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025 Sec. V. Pág. 1911

i) Pruebas de Aptitud Física: se valorará, con arreglo a lo definido en la disposición en vigor que regula las pruebas de aptitud física en el Ejército del Aire y del Espacio, tener las pruebas físicas superadas en el momento de asignación del puesto.

Tercero. Ponderación de méritos.

Mediante el documento oportuno se establecerá en detalle la ponderación de los méritos, según corresponda aplicar en cada puesto que se asigne por el sistema de concurso de méritos.

CVE: BOD-2025-131-19115 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19116

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 220/10235/25

Cód. Informático: 2025014809.

Por Orden Ministerial 121/2007 de 11 de octubre, modificada por OM 41/2021 de 22 de julio, se regula el Premio «Marqués de Santa Cruz de Marcenado», que tiene por finalidad recompensar al militar en situación de actividad o reserva y el personal retirado que, de modo sobresaliente y cumpliendo eficazmente su servicio, haya cultivado a lo largo de su vida las ciencias o las artes militares, la aplicación militar de las civiles y se haya distinguido en la difusión de la cultura militar o contribuido relevantemente al engrandecimiento de ella.

Reunido el 2 de junio de 2025 el jurado designado, previas las formalidades reglamentarias, acordó conceder por mayoría el Premio «Marqués de Santa Cruz de Marcenado» correspondiente al año 2025 al Excmo. Sr. General de Brigada del Ejército de Tierra, retirado, DON EMILIO ABAD RIPOLL.

Madrid, 1 de julio de 2025.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-131-19116 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 131 Martes, 8 de julio de 2025 Sec. V. Pág. 191

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTO. RESÚMENES

Cód. Informático: 2025015672. (Del BOE núm. 160, de 4-7-2025) (B. 131-3)

Resolución de 30 de junio de 2025, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de mayo de 2025.

https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/04/pdfs/BOE-A-2025-13753.pdf

CVE: BOD-2025-131-19117 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod